

CONVENIO DE MANEJO COMPARTIDO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA ASOCIACIÓN AGRO ECOTURÍSTICO LA AMISTAD.

Entre los suscritos a saber **SILVANO VERGARA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.5-13-175, en su condición de Administrador General Encargado debidamente facultado mediante Resolución No. AG-0684-2011 de 30 de noviembre de 2011, de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**, en adelante **LA ANAM**, por una parte, y por la otra, **FLORA AMADOR NÚÑEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula No 4-138-484, en su condición de Presidenta y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN AGRO ECOTURÍSTICO LA AMISTAD (ASAELA)**, debidamente facultados para este acto, en adelante el Comanejante, quienes actuando en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO

Celebrar el presente convenio entre **LA ANAM** y la **ASOCIACIÓN AGROECOTURÍSTICA LA AMISTAD (ASAELA)**, para el manejo compartido del Área Protegida: Parque Internacional La Amistad.

SEGUNDO: CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA

El Parque Internacional La Amistad, conocido popularmente como PILA, se extiende sobre 207,000 hectáreas en los impresionantes macizos de la Cordillera Central, entre las provincias de Chiriquí y Bocas del Toro. Su importancia biológica ha motivado que en el año 1990 la UNESCO lo declarara Sitio del Patrimonio Mundial. De origen volcánico, como lo atestigua la presencia de numerosas tobas volcánicas, el parque posee una complicada orografía con valles escarpados, grandes acantilados y con los picos más altos del país, entre los que destacan el Cerro Fábrega (3.325 m), el cerro Itamut (3.279 m) y el cerro Echandi (3.162 m).

En el área protegida se destacan entre otras especies, el águila harpía, el colobrí endémico estrella garganta ardiente, el quetzal, el ave sombrilla cuellinuda, el campanero tricarunculado y el águila crestada una de las mayores y más amenazadas aves rapaces de la región.

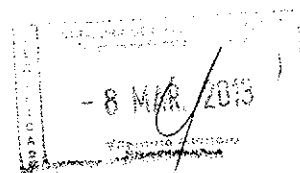
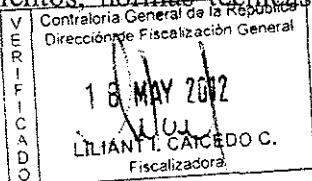
TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COMANEJANTE

DERECHOS

1. Solicitar a la ANAM, a través de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, el aval para la gestión de fondos para el manejo del área protegida.
2. Brindar los servicios aprobados en el plan de trabajo del área protegida, específicamente conforme a la categoría de manejo del área protegida y el plan de manejo y/o plan operativo del área protegida
3. Recibir capacitación de parte de la ANAM, sobre el manejo del área protegida y otros temas ambientales de interés, relacionados al área dada en manejo compartido.

OBLIGACIONES

1. Contar con los recursos humanos, técnicos y operativos adecuados para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, conforme a la propuesta de manejo compartido presentada.
2. Cumplir el plan de trabajo consensuado y aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre conforme a la categoría de manejo del área protegida y de acuerdo con lo estipulado en el plan de manejo o el Plan Operativo Anual.
3. Seguir los procedimientos, normas técnicas y demás regulaciones vigentes en materia ambiental.



Handwritten signature

4. Conservar los recursos naturales y la biodiversidad del Área Protegida.
5. Obtener la autorización correspondiente por parte de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre para toda actividad no contemplada en el plan de trabajo anual.
6. Promover la educación ambiental en el área protegida.
7. Promover y priorizar la participación de los pobladores del Parque Internacional La Amistad en los programas, actividades y beneficios que se generen en ella.
8. Propiciar medidas de seguridad básicas para todas aquellas personas que visiten el Parque Internacional La Amistad, previa coordinación con la ANAM.
9. Rendir a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, informes trimestrales técnicos y administrativos, así como financieros. La fecha de entrega de dichos informes deberá ser a más tardar la tercera semana de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, respectivamente, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del convenio.
10. Brindar las facilidades y el apoyo necesario a los funcionarios e inspectores debidamente acreditados de LA ANAM, cuando estén en el ejercicio de sus funciones de supervisión e inspección y en cualquier otra actividad dirigida a garantizar la buena administración del área protegida.
11. Dar la capacitación necesaria a sus miembros, para el correcto desempeño de sus funciones, haciendo énfasis en el plan de manejo del área, plan de trabajo y el marco jurídico vigente que regula la gestión ambiental, así como aquellos que se aprobaren en el futuro.
12. Ejercer el manejo compartido específicamente en el área descrita en el plan de trabajo y de acuerdo a las coordenadas detalladas en el expediente.
13. Presentar ante la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la ANAM, para su evaluación y aprobación, la propuesta de tarifas por los servicios a prestar en el Parque Internacional La Amistad.
14. Brindar facilidades para la realización de actividades autorizadas por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre a ejecutarse en el Parque Internacional La Amistad.

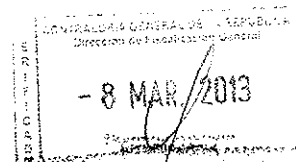
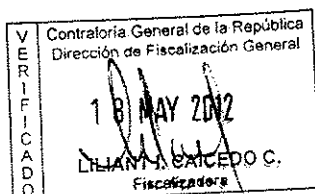
CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ANAM

DERECHOS

Monitorear y evaluar el desempeño del comanejante a través de la Jefatura del Parque Internacional La Amistad.

OBLIGACIONES

1. Apoyar al comanejante en la consecución de recursos financieros, que persigan los objetivos de protección y desarrollo del Parque Internacional La Amistad.
2. Apoyar con asistencia técnica a los miembros de la organización encargada del Manejo Compartido en el Parque Internacional La Amistad.
3. Establecer los mecanismos de coordinación con el comanejante para el seguimiento de las actividades que realice en el Parque Internacional La Amistad.
4. Evaluar y aprobar la propuesta de tarifa por prestación de servicios en el Parque Internacional La Amistad.
5. Proporcionar la información gráfica, científica y técnica existente acerca del Parque Internacional La Amistad, una vez que el convenio entre en vigor.
6. Fomentar y apoyar el desarrollo de programas o proyectos con la entidad comanejante dentro del Parque Internacional La Amistad, contemplados en el plan de manejo y/o Plan Operativo Anual.



[Handwritten signature]

QUINTO: INSTANCIA ADMINISTRATIVA DE SEGUIMIENTO AL CONVENIO DE MANEJO COMPARTIDO

La Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en coordinación con la Administración Regional de Los Santos, será la instancia institucional responsable del seguimiento y monitoreo de las actividades que se desarrollan en el Parque Internacional La Amistad, en virtud de lo dispuesto en este convenio.

SEXTO: PROCEDIMIENTO Y MECANISMOS PARA EL MONITOREO Y EVALUACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE.

Una vez recibidos los informes trimestrales referidos en el numeral 9 de la cláusula tercera, De las Obligaciones del Comanejante, la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en coordinación con la Jefatura del Parque Internacional La Amistad, convocará a una sesión de trabajo conjunta para analizar los avances y dificultades enfrentadas en el cumplimiento de las cláusulas del presente convenio. De ser necesario se convocará al comanejante, para que presente las explicaciones requeridas.

SÉPTIMO: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN EL ÁREA PROTEGIDA

El comanejante no podrá desarrollar en el Parque Internacional La Amistad, ningún tipo de infraestructuras o estructuras que previamente no hayan sido autorizadas por la ANAM. Al finalizar el presente convenio, cualquier infraestructura que se haya edificado en el área protegida pasará a ser parte del patrimonio de la ANAM.

OCTAVO: PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

LAS PARTES acuerdan que cualquier conflicto que surja, respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio, se resolverá de mutuo acuerdo y de forma amigable, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una de LAS PARTES, de la solicitud de la otra para encontrar una solución amigable. De no poder encontrarse una solución al conflicto se procederá a disolver el convenio.

NOVENO: DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

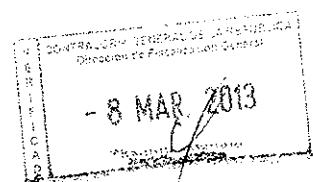
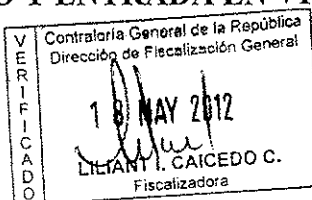
Se podrá rescindir el presente Convenio por las causales siguientes:

1. Incumplimiento injustificado del comanejante de las cláusulas del presente convenio,
2. Violación de las leyes y/o normas que rigen para las áreas protegidas sin perjuicio de la aplicación de sanciones contempladas en dichos instrumentos legales,
3. Por disolución de la personería jurídica del Comanejante,
4. Por decisión unilateral de la ANAM,
5. Y las demás establecidas en las normas ambientales y de contratación pública.

DÉCIMO: ENMIENDAS

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo entre LAS PARTES, mediante una adenda que deberá ser refrendada por la Contraloría General de la República.

DECIMO PRIMERO: DEL PLAZO Y ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO



Este convenio tiene una duración de dos (2) años, pudiendo prorrogarse de común acuerdo por un mismo período de acuerdo a la evaluación y cumplimiento de las condiciones de manejo en el área protegida y entrará en vigencia a partir del refrendo de la contraloría.

En fe de lo anterior se firma el presente Convenio, en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

LA ANAM

ASOCIACIÓN AGRO ECOTURÍSTICO LA AMISTAD




SILVANO VERGARA
Administrador General Encargado.


FLOR AMADOR NÚÑEZ.
Representante Legal.

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, a los Veintena (20) días del mes de Marzo de 2013.

